



CONSELLERIA DE SANITAT

DIRECCIÓN DEL HOSPITAL

Desde la promulgación del Decreto 137/03 en esta Dirección General se han recibido diversas consultas sobre su aplicación.

El art. 7 del Decreto 137/03 establece como horario ordinario el de 8 a 15, 15 a 22 y 22 a 8. No obstante el propio artículo también hace posibles otras franjas horarias, sin especificar, más flexibles, oída la Junta de Hospital e informada la Junta de Personal. El art. 2.2. exige que la jornada ordinaria de trabajo permita un descanso de doce horas.

Por su parte, el art. 51 del Estatuto Marco fija que el tiempo de trabajo de la jornada ordinaria no exceda de 12 horas y, de manera excepcional, hasta 24 cuando lo aconsejen razones organizativas y asistenciales.

Atendiendo a todo ello, y tal como se acordó en la reunión sostenida ayer con los equipos directivos de esta CONSELLERIA, se establecen las siguientes directrices:

Primero: La duración de las jornadas ordinarias de trabajo será la del artículo 7 del Decreto 137/03 con carácter general.

Segundo: Si resulta conveniente, y de manera motivada, tales jornadas podrán cubrir otra franja horaria o tener una duración de hasta 12 horas, notificándose a esta Dirección General su establecimiento y el personal y unidades concernidas

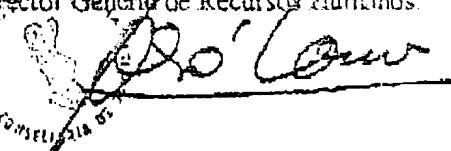
Tercero: En casos excepcionales, cuando resulte necesario por necesidades organizativas o asistenciales establecer jornadas ordinarias que deban superar las 12 horas de duración y hasta las 24, se solicitará autorización con carácter previo a su establecimiento a esta Dirección General, que resolverá lo procedente. Dicha solicitud deberá ir acompañada de informe en el que se justifique su necesidad.

Cuarto: El descanso entre jornadas de trabajo cuando se establezcan jornadas que excedan las doce horas deberá tener una duración equivalente a la jornada realizada.

Quinto: Cualquiera sea la duración de las jornadas de trabajo, se deberá cumplir la jornada efectiva anual establecida (1617 horas para 2004), computando el tiempo de trabajo transcurrido en horario nocturno (de 22 a 8) por el coeficiente 1.25

Sexto.- Cualquier tipo de aclaración, duda o consulta que pudiera derivarse de la aplicación de las presentes directrices deberá dirigirse a esta Dirección General de Recursos Humanos.

Valencia, a 16 de enero de 2004.
El Director General de Recursos Humanos.


CONSELLERIA DE

José Camó Pascual.